

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL EMERGENCIA
ATE VITARTE

No. 069-2020-DG/HEAV



Resolución Directoral

Lima, 31 de Agosto del 2020



VISTO: El Informe N° 294-2020-OP-OEA/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020 emitido por la Oficina de Personal, el Informe N° 0150-2020-OEA/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N° 049-2020-OAJ/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio por noventa días a través del Decreto Supremo 020-2020-SA;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, como parte integrante de la Administración Financiera del Sector Público, asimismo la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y el Decreto de Urgencia 014-2019 de fecha 22 de noviembre del año 2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del año 2020, se dictan diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en ese orden de ideas el artículo 4° del mencionado decreto señala la autorización para otorgar excepcionalmente un bono extraordinario a favor del personal asistencial de salud que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, en ese sentido, y a efectos de elaborar la Base de Datos de beneficiarios que requiere el Ministerio de Salud, correspondía a las diferentes áreas o departamentos del Hospital de Emergencia Ate Vitarte (HEAV), informen oportunamente a efectos de identificar a los beneficiarios, de conformidad con los procedimientos señalados en la norma antes acotada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de urgencia N° 026-2020 y precisa en su Artículo 4 los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria;

Que, el Decreto de Urgencia N° 053-2020 publicado el 05 de mayo del año 2020, mediante disposición complementaria modificatoria, incorpora los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece e incluye como beneficiarios del Bono Extraordinario al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a los profesionales técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID – 19, que requieran ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud; choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida; profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo de cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres; profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención; profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en el establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención; personal que realiza servicios de admisión; personal que realiza mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19, profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forma parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el personal de la Salud; profesionales y técnicos asistenciales de los Centros de Salud Mental Comunitarios;



Que, mediante Informe N° 089-2020-CAP-OP/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020 el área de asistencia y permanencia remite a la Oficina de Personal el consolidado de personal beneficiado, para la Bonificación Extraordinaria del mes de junio, en el formato remitido por el MINSa, a partir de la información consolidada, evaluada y contrastada con el Titular del sector;



Que, mediante Informe N° 294-2020-OP-OEA/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del HEAV la Relación Nominal para la Bonificación Extraordinaria D.U. N° 026-2020, D.S. N° 068-2020-EF y D.U. N° 053-2020 del mes de junio del año 2020, a efectos que este sea derivado a la Dirección General para la correspondiente emisión del acto resolutorio de aprobación de la misma;



Que, mediante Informe N° 0150-2020-OEA/HEAV de fecha 31 de agosto del año 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Dirección General del HEAV la Relación Nominal – Bonificación Extraordinaria D.U. N° 026-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF y D.U. N° 053-2020 – Mes junio, solicitando se emita la Resolución Directoral correspondiente;



Que, en ese contexto dicho documento es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica siendo este atendido a través del Informe N° 049-2020-OAJ/HEAV en el cual concluye que la aprobación de Relación Nominal – Bonificación Extraordinaria D.U. N° 026-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF y D.U. N° 053-2020 - Mes Junio, se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, emitiendo opinión favorable. En ese sentido, teniendo el informe técnico y legal, resulta necesario expedir acto resolutorio a efectos de cumplir con lo dispuesto en las normativas legales de la materia;

Que, el Director General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora “Hospital de Emergencia Ate Vitarte”, fue designado mediante Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSa, de fecha 01 de abril de 2020, siendo así y a fin de dar cumplimiento a la normatividad a partir de la solicitud de la Oficina de Personal para la aprobación de la Relación Nominal – Bonificación Extraordinaria D.U. N° 026-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF y D.U. N° 053-2020 – Mes junio;

Estando a lo informado y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del “Hospital Emergencia Ate Vitarte”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Decreto de Urgencia N° 053-2020 y la Resolución Ministerial N° 159-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Nominal – Bonificación Extraordinaria D.U. N° 026-2020, Decreto Supremo N° 068-2020-EF y D.U. N° 053-2020 – **Mes Junio**, para el pago del Bono Extraordinario otorgado y autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020-EF, Decreto Supremo 068-2020-EF y Decreto de Urgencia N° 053-2020, cuyo formato y detalle es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la responsabilidad del pago de dicho Bono Extraordinario a la Oficina Ejecutiva de Administración a través de sus Oficinas de Personal y Economía.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital de Emergencias Ate Vitarte.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL EMERGENCIAS ATE VITARTE
LUIS M. LOBO CHERO
C.M.P. 023627 R.N.E. 17261
DIRECTOR GENERAL



LMLCH/JNB

